

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA

Rogers v. CSX Intermodal Terminals, Inc., N.º 2019-CH-04168 (Tribunal de Circuito del Condado de Cook)

Para obtener más información, visite www.CSXBIPASettlement.com.

LEA ESTA NOTIFICACIÓN DETENIDAMENTE. SI SE LE EXIGIÓ QUE PROPORCIONE UN ESCANEADO DE SUS HUELLAS DIGITALES A CSX INTERMODAL TERMINALS, INC., EN CUALQUIER MOMENTO DESDE EL 29 DE MARZO 2014, ES POSIBLE QUE TENGA DERECHO A UN PAGO EN EFECTIVO EN VIRTUD DE UNA CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA.

Esta es una notificación autorizada por un tribunal en la que se brinda información sobre una propuesta de conciliación de demanda colectiva. Este documento no es una oferta comercial de un abogado ni tampoco una demanda en su contra.

¿POR QUÉ RECIBÍ ESTA NOTIFICACIÓN?

Esta es una notificación autorizada por el tribunal sobre una propuesta de conciliación en una demanda colectiva, *Rogers v. CSX Intermodal Terminals, Inc.*, N.º 2019-CH-04168, en trámite ante el Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois, ante el Honorable Juez Allen Walker. La Conciliación resolvería una demanda entablada en nombre de personas que alegan que CSX Intermodal Terminals, Inc. (“CSX” o el “Demandado”) exigió que las personas que visitasen sus instalaciones de Illinois proporcionen sus huellas digitales para verificar sus identidades sin antes proporcionarles las divulgaciones por escrito que exige la ley y obtener su consentimiento por escrito. Si recibió este aviso, ha sido identificado como alguien a quien CSX posiblemente exigió un escaneo de sus huellas digitales en una de sus instalaciones de Illinois entre el 29 de marzo de 2014 y el 29 de enero de 2021. El Tribunal ha otorgado aprobación preliminar a la Conciliación y certificó de forma condicional al Grupo de Demandantes únicamente a los efectos de la conciliación. Esta notificación explica la naturaleza de la demanda colectiva, los términos de la Conciliación y los derechos y las obligaciones legales de los Miembros del Grupo de Demandantes. Lea las siguientes instrucciones y explicaciones para que pueda comprender mejor sus derechos legales.

¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?

La Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois (Biometric Information Privacy Act, “BIPA”), 740 ILCS 14/1 *et seq.*, prohíbe a las compañías privadas capturar, obtener, almacenar, transferir y/o usar los identificadores biométricos y/o la información biométrica, como las huellas digitales, de otra persona para cualquier propósito sin antes proporcionar a dicha persona ciertas divulgaciones por escrito y obtener su consentimiento por escrito. En esta demanda, se alega que el Demandado violó la BIPA al exigir a las personas que visitan sus instalaciones de Illinois que proporcionen sus huellas digitales para identificarlas entre el 29 de marzo de 2014 y el 29 de enero de 2021, sin proporcionar primero las divulgaciones requeridas u obtener el consentimiento requerido. El Demandado no está de acuerdo con estas reclamaciones y niega haber violado la BIPA.

¿POR QUÉ ES ESTA UNA DEMANDA COLECTIVA?

La demanda colectiva es una acción legal en la que una persona llamada “Representante del Grupo de Demandantes” interpone una única demanda en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas conforman un “Grupo de Demandantes” o son “Miembros del Grupo de

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.CSXBIPASettlement.com o llame sin cargo al 1-800-870-5804.

Por orden de: Hon. Allen Walker, Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois

Demandantes”. Una vez que se certifica el Grupo de Demandantes, la Conciliación de Demanda Colectiva, si el Tribunal la aprueba de forma definitiva, resuelve los problemas de todos los Miembros del Grupo de Demandantes, excepto los de aquellas personas que se excluyan del Grupo de Demandantes.

¿POR QUÉ EXISTE UNA CONCILIACIÓN?

Para poder resolver este caso sin los gastos, los retrasos y las incertidumbres de un litigio, las Partes han llegado a una Conciliación que resuelve todos los reclamos en contra del Demandado y sus filiales. La Conciliación exige que el Demandado pague dinero al Grupo de Demandantes, así como que pague los gastos de administración de la Conciliación, los honorarios de abogados y los costos de los Abogados del Grupo de Demandantes, y un pago de incentivo para el Representante del Grupo de Demandantes, en el caso de que los apruebe el Tribunal. La Conciliación no es una admisión de haber actuado de forma ilícita por parte del Demandado y no implica que haya habido o que habrá un dictamen por el que se declare que el Demandado infringió la ley.

El Tribunal ha aprobado en forma preliminar la Conciliación. Sin embargo, dado que la conciliación de una demanda colectiva determina los derechos de todos los integrantes del Grupo de Demandantes, el Tribunal que supervisa esta demanda debe dar aprobación definitiva a la Conciliación antes de que pueda entrar en vigencia. El Tribunal ha certificado de forma condicional al Grupo de Demandantes únicamente a los efectos de la Conciliación, de forma que los Miembros del Grupo de Demandantes puedan recibir esta notificación y tener la oportunidad de excluirse del Grupo de Demandantes, expresar su respaldo u oposición a la aprobación definitiva de la Conciliación, y presentar un Formulario de Reclamo a fin de recibir el resarcimiento ofrecido por la Conciliación. Si el Tribunal no otorga su aprobación definitiva a la Conciliación, o si las Partes ponen fin a la misma, esta será nula y la demanda procederá como si no hubiera habido ninguna conciliación ni certificación del Grupo de Demandantes.

¿QUIÉNES FORMAN PARTE DEL GRUPO DE DEMANDANTES?

Usted es miembro del Grupo de Demandantes si, en algún momento entre el 29 de marzo de 2014 y el 29 de enero de 2021, se le exigió que proporcione un escaneo de sus huellas digitales a CSX Intermodal Terminals, Inc. Si usted proporcionó un escaneo de sus huellas digitales para verificar su identidad en cualquier momento durante este período de tiempo, puede visitar el sitio web de la conciliación, www.CSXBIPASettlement.com, para presentar un reclamo con el fin de recibir beneficios en efectivo.

¿CUÁLES SON MIS OPCIONES?

(1) Aceptar la Conciliación.

Para aceptar la Conciliación, usted debe presentar un Formulario de Reclamo a más tardar el 7 de mayo de 2021. Puede obtener un Formulario de Reclamo en www.CSXBIPASettlement.com, y puede enviar su Formulario de Reclamo en línea en el mismo sitio web o al Administrador de la Conciliación a través del correo postal de los EE. UU. a Rogers v. CSX Settlement Administrator, P.O. Box 2438, Portland, OR 97208-2438. Si la Conciliación se aprueba y su reclamo se considera válido, se le enviará un cheque por correo postal. *La única forma de recibir un pago de esta Conciliación es enviar un Formulario de Reclamo válido y oportuno, y es lo único que usted debe hacer para recibir un pago.*

(2) Excluirse.

Usted puede excluirse de la Conciliación. Si lo hace, no recibirá ningún pago en efectivo, pero no renunciará a su derecho de entablar cualquier reclamo que pueda tener en contra del Demandado y las Partes Exoneradas (conforme se define dicho término en el Acuerdo de Conciliación) y tendrá la libertad de ejercer

cualquier derecho legal que usted pueda tener entablando su propia demanda en contra de las Partes Exoneradas a su propio riesgo y cargo. Para excluirse de la Conciliación, debe enviar por correo postal una carta firmada dirigida al Administrador de la Conciliación a: Rogers v. CSX Settlement Administrator, P.O. Box 2438, Portland, OR 97208-2438, con franqueo postal del 16 de abril de 2021 o antes. También puede excluirse en línea en www.CSXBIPASettlement.com. Si decide excluirse por correo, la carta de exclusión debe indicar que usted se excluye de esta Conciliación y debe incluir el nombre y número de caso de este litigio, así como su nombre completo, dirección, número de teléfono, una declaración de que desea ser excluido y su firma. Las llamadas solicitudes de exclusión “masivas” o “grupales” no están permitidas.

(3) Objetar a la Conciliación.

Si usted desea objetar a la Conciliación, debe enviar su objeción por escrito a Clerk of the Court of the Circuit Court of Cook County, Illinois, Richard J. Daley Center, 50 West Washington Street, #802, Chicago, Illinois 60602. La objeción debe ser recibida por el Tribunal a más tardar el 16 de abril 2021. También debe enviar una copia de su objeción a los abogados de todas las Partes de la demanda, incluidos los Abogados del Grupo de Demandantes (Myles McGuire, Evan M. Meyers, David Gerbie y Brendan Duffner, MCGUIRE LAW, P.C., 55 West Wacker Drive, 9th Floor, Chicago, Illinois 60601), así como los abogados que representan al Demandado (Bonnie K. DelGobbo, Joel Griswold y Melissa M. Hewitt de Baker & Hostetler, LLP, 1 North Wacker Drive, Suite 4500, Chicago, Illinois 60606), con fecha de franqueo postal a más tardar del 16 de abril de 2021. Toda objeción a la Conciliación propuesta debe incluir su (i) nombre completo, dirección, dirección de correo electrónico y número de teléfono actual; (ii) el nombre y número de caso del litigio; (iii) todos los fundamentos de la objeción, con el respaldo fáctico y legal de la objeción planteada, incluidos los materiales de respaldo; (iv) la identificación de cualquier otra objeción que haya presentado, o que se haya presentado en su nombre, en cualquier otro caso de demanda colectiva en los últimos cuatro años; y (vi) la firma de la persona que presenta la objeción. Si usted contrata un abogado en relación con la elaboración de una objeción, ese abogado también debe registrar ante el Tribunal una notificación de comparecencia antes de la fecha límite de objeción del 16 de abril de 2021. Si usted en efecto contrata a su propio abogado, usted será el único responsable del pago de todo honorario y gasto en que incurra el abogado en nombre y representación suya. Si usted se excluye de la Conciliación, no puede presentar una objeción.

Usted puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, que se llevará a cabo el 13 de mayo de 2021 a las 9:30 a.m., en la sala 2402 del Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Richard J. Daley Center, 50 West Washington Street, Chicago, Illinois 60602, en persona o mediante un abogado, para mostrar el motivo por el cual el Acuerdo propuesto no debería ser aprobado como justo, razonable y adecuado. La audiencia puede realizarse por videoconferencia y está sujeta a cambios por parte del Tribunal. No es necesario asistir a la audiencia; sin embargo, las personas que deseen tomar la palabra para expresar su oposición a la aprobación de la Conciliación, de la solicitud de honorarios y gastos de abogados, o de la solicitud de un pago de incentivo para el Representante del Grupo de Demandantes deben indicar en su objeción escrita su intención de comparecer en la audiencia en su propio nombre o mediante un abogado, e identificar los nombres de los testigos que tengan la intención de llamar para prestar declaración testimonial en la Audiencia de Aprobación Definitiva, así como identificar cualquier prueba documental que piensen presentar en la Audiencia de Aprobación Definitiva.

(4) No hacer nada.

Si usted no hace nada, no recibirá dinero del Fondo de la Conciliación, pero seguirá obligado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal. A menos que usted se excluya de la Conciliación, no podrá presentar o continuar una demanda en contra de las Partes Exoneradas con respecto a ninguno de los Reclamos Exonerados.

La presentación de un Formulario de Reclamo válido y en tiempo debido es la única manera de recibir un pago de esta Conciliación.

Para presentar un Formulario de Reclamo o para recibir información sobre cómo solicitar su exclusión del Grupo de Demandantes o presentar una objeción, visite el sitio web de la Conciliación, www.CSXBIPASettlement.com, o llame al 1-800-870-5804.

¿QUÉ ESTIPULA LA CONCILIACIÓN?

Pagos en efectivo. El Demandado ha acordado crear un Fondo de la Conciliación de \$5,250,000.00 para los Miembros del Grupo de Demandantes. Todos los Miembros del Grupo de Demandantes tienen derecho a presentar un Formulario de Reclamo con el fin de recibir un pago del Fondo de la Conciliación. Si se aprueba la Conciliación, cada Miembro del Grupo de Demandantes que envíe un Formulario de Reclamo en tiempo debido que se considere válido tendrá derecho al mismo pago del Fondo de la Conciliación. El monto exacto del pago de cada Miembro del Grupo de Demandantes se desconoce en este momento y depende de varios factores, incluida la cantidad de reclamos válidos que se presenten, y el monto de los costos, honorarios de abogados y gastos. El Administrador de la Conciliación expedirá un cheque a cada Miembro del Grupo de Demandantes que envíe un Formulario de Reclamo válido después de la aprobación definitiva de la Conciliación. Todos los cheques emitidos a los Miembros del Grupo de Demandantes vencerán y serán nulos 120 días después de su emisión. Asimismo, los abogados que iniciaron este litigio (que se indican más adelante) solicitarán al Tribunal que les reconozca honorarios de abogados por un valor de hasta el cuarenta por ciento del Fondo de la Conciliación, más costos razonables, por la gran cantidad de tiempo, gastos y esfuerzo que dedicaron a la investigación de los hechos, la tramitación del caso y la negociación de la Conciliación. El Representante del Grupo de Demandantes también solicitará al Tribunal un pago de hasta \$15,000.00 por su tiempo, esfuerzo y servicio en este caso.

¿A CUÁLES DERECHOS ESTOY RENUNCIANDO AL ACEPTAR ESTA CONCILIACIÓN?

Salvo que se excluya de esta Conciliación, se le considerará un miembro del Grupo de Demandantes, lo que significa que renuncia a su derecho de presentar o continuar una demanda contra el Demandado y sus entidades relacionadas, agentes y proveedores (tal como se define en el Acuerdo de Conciliación) en relación con la participación en su sistema de escaneo de huellas digitales entre el 29 de marzo de 2014 y el 29 de enero de 2021. El hecho de renunciar a sus reclamaciones legales se denomina exoneración. Los términos precisos de la exoneración se establecen en el Acuerdo de Conciliación, el cual está disponible en el sitio web de la conciliación. A menos que usted se excluya formalmente de esta Conciliación, renunciará a sus reclamaciones independientemente de que presente o no un Formulario de Reclamo y reciba un pago. Si usted tiene alguna inquietud, puede comunicarse de forma gratuita con los abogados que se identifican más adelante que han sido nombrados por el Tribunal para representar el Grupo de Demandantes, o puede comunicarse con cualquier otro abogado que usted elija a su cargo.

¿CUÁNDO ME PAGARÁN?

Las Partes no pueden predecir exactamente cuándo (o si) el Tribunal otorgará aprobación definitiva a la Conciliación, así que le pedimos que tenga paciencia. Sin embargo, si el Tribunal aprueba la Conciliación de forma definitiva, se le pagará tan pronto como sea posible después de que la orden del Tribunal adquiera el carácter de definitiva, lo que debería ocurrir en aproximadamente 60 días después de que la Conciliación haya sido aprobada de forma definitiva. Si se apela la Conciliación, es posible que se retrase el pago. La información actualizada sobre el caso estará disponible en www.CSXBIPASettlement.com, o puede llamar al Administrador de la Conciliación al 1-800-870-5804 o comunicarse con los Abogados del Grupo de Demandantes utilizando la información suministrada más adelante.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.CSXBIPASettlement.com o llame sin cargo al 1-800-870-5804.

Por orden de: Hon. Allen Walker, Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois

¿CUÁNDO SE PRONUNCIARÁ EL TRIBUNAL SOBRE LA CONCILIACIÓN?

El Tribunal ya ha dado su aprobación preliminar para la Conciliación. Se llevará a cabo una audiencia definitiva sobre la Conciliación, llamada Audiencia de Aprobación Definitiva, para determinar la legitimidad de la Conciliación. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal también considerará si otorga carácter definitivo a la certificación del Grupo de Demandantes a los efectos de la conciliación, escuchará las objeciones o los argumentos que procedan con respecto a la Conciliación, así como las solicitudes en relación con la adjudicación de honorarios de abogados, costos y gastos y un pago de incentivo para el Representante del Grupo de Demandantes que presenten los Abogados del Grupo de Demandantes. El Tribunal llevará a cabo la Audiencia de Aprobación Definitiva el 13 de mayo de 2021 a las 9:30 a.m. en Richard J. Daley Center, 50 West Washington Street, Courtroom 2402, Chicago, Illinois 60602. La audiencia puede realizarse por videoconferencia y está sujeta a cambios por parte del Tribunal, así que visite www.CSXBIPASettlement.com para conocer los cambios.

Si se otorga la aprobación definitiva la Conciliación, el Tribunal no tomará ninguna determinación con respecto a los méritos de las reclamaciones presentadas en contra del Demandado o sus defensas a dichas acusaciones. En cambio, los términos de la Conciliación entrarán en vigencia, y la demanda será sobreseída con carácter provisional. Ambas partes han aceptado la Conciliación para lograr una resolución temprana y definitiva de la demanda, en una forma que disponga beneficios específicos y valiosos a los Miembros del Grupo de Demandantes.

Si el Tribunal no aprueba la Conciliación, si aprueba la aprueba y la aprobación es revocada mediante una apelación o si la Conciliación no adquiere carácter definitivo por algún otro motivo, usted no recibirá ningún pago en este momento y los Miembros del Grupo de Demandantes no recibirán ningún beneficio de la Conciliación. El Demandante, el Demandado y todos los Miembros del Grupo de Demandantes estarán en la misma posición en la que estaban antes de la firma de la Conciliación, lo cual significa que la Conciliación no tendrá ningún efecto legal y el Grupo de Demandantes ya no estará certificado (condicionalmente o bajo otra clasificación) y el Demandante y el Demandado continuarán litigando la demanda. Si la Conciliación no es aprobada, no puede garantizarse que el Grupo de Demandantes recupere más de lo estipulado en la Conciliación o que recupere algo.

¿QUIÉN REPRESENTA AL GRUPO DE DEMANDANTES?

El Tribunal ha aprobado a los siguientes abogados para que representen al Grupo de Demandantes. Se les denomina “Abogados del Grupo de Demandantes”. No se le cobrarán los servicios de estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar a uno por su propia cuenta y cargo.

Myles McGuire Evan M. Meyers David L. Gerbie Brendan Duffner MCGUIRE LAW, P.C. 55 W. Wacker Drive, 9 th Fl. Chicago, IL 60601 mmcguire@mcgpc.com emeyers@mcgpc.com dgerbie@mcgpc.com bduffner@mcgpc.com Tel.: 312-893-7002
--

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.CSXBIPASettlement.com o llame sin cargo al 1-800-870-5804.

Por orden de: Hon. Allen Walker, Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois

¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL?

Esta Notificación es solamente un resumen de la propuesta de Conciliación de esta demanda. Puede encontrar más información en el Acuerdo de Conciliación que, junto con otros documentos, se encuentra en www.CSXBIPASettlement.com. Si tiene alguna pregunta, también puede llamar al Administrador de la Conciliación al 1-800-870-5804 o a los Abogados del Grupo de Demandantes a los números o las direcciones de correo electrónico antes indicados. Además de los documentos disponibles en el sitio web de este caso, todos los alegatos y documentos registrados en el Tribunal pueden ser revisados o copiados en la oficina del secretario judicial. No llame al Juez ni al Secretario del Tribunal para recibir información de este caso. No podrán asesorarlo sobre sus opciones.